



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 449 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 06 JUN. 2021

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-040899-2020 de fecha 30 de octubre del 2020, que contiene que contiene la Resolución N° 13 de fecha 27 de octubre del 2020, expedida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 00179-2018-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por NELLY MIRIAM LEON PALOMINO.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00461-2017-GORE-ICA-GRDS de fecha 17 de Abril del 2017, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por NELLY MIRIAM LEON PALOMINO, contra la Resolución Directoral Regional N° 3784-2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00179-2018-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante resolución N° 13 de fecha 27 de octubre Del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° 00179-2018-0-1401-JR-LA-03. **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 10 de fecha 29 de Enero del 2020, el extremo que resuelve declarar: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por NELLY MIRIAM LEON PALOMINO, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*

Que, mediante resolución N° 13 de fecha 27 de octubre Del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° 00179-2018-0-1401-JR-LA-03. **CONFIRMARON** la





Gobierno Regional de Ica



sentencia contenida en la resolución N° 10 de fecha 29 de Enero del 2020, en el extremo que resuelve 1.- declarar: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **NELLY MIRIAM LEON PALOMINO** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo, 2.- En consecuencia: **NULA** la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00461-2017-GORE-ICA-GRDS** de fecha 17 de Abril del 2017, que declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°3784 de fecha 23 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que le concierne a la parte actora. 2.- **ORDENO** que la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** dentro del **TERMINO DEL VIGESIMO (20) DIA**, **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA** disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la **REMUNERACION TOTAL** de la demandante de **Abril de 1993 a Diciembre de 1995 y de Abril de 1998 a Diciembre del 2007**; con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales.

Estando al Informe Técnico N° -2021-GRDS/REDM, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

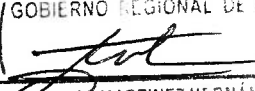
ARTICULO PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N° 00461-2017-GORE-ICA-GRDS que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3784-2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO EN PARTE la demanda interpuesta por **NELLY MIRIAM LEON PALOMINO**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 00461-2017-GORE-ICA-GRDS de fecha 17 de Abril del 2017, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3784-2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica .

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa dentro del término del vigésimo (20) día, disponiendo reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30 por ciento de la pensión, desde **Abril de 1993 a Diciembre de 1995 y de Abril de 1998 a Diciembre del 2007**, en forma permanente y continua conforme a ley, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, reintegrando vía devengados el monto resultante; más intereses legales.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LIC. CARLOS JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL